| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | **CTO-017-JNCI-2026** |
| **CONTRATANTE:** | JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ |
| **CONTRATISTA**: | UT NAFILEX DOC 2026 |
| **SUPERVISOR:** | Jorge Hernán Múnera Bedoya |
| **CARGO SUPERVISOR:** | Coordinador Gestión Documental y Archivo |

Entre los suscritos a saber, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, identificada con **NIT 830.026.324-5**, representada legalmente por **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.469, debidamente facultado para celebrar contratos con base en la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por una parte y por la otra, **UT NAFILEX DOC 2026** con **NIT 901926322-1**, representado legalmente por **EMILY VALERIA LADINO AGUILAR,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.001.326.962**, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO**, para ser ejecutado en la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS ESTABLECIDAS POR LAS PARTES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO CTO-017-JNCI-2026.

**Clausula tercera – Contrato CTO-017-JNCI-2026.** Las partes acuerdan que las exigencias técnicas y operativas del presente Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) son las establecidas en la cláusula tercera, "Especificaciones técnicas", del Contrato de Consultoría CTO-017-JNCI-2026. Son igualmente exigibles las obligaciones generales y específicas de la cláusula segunda, numerales 2.2.1 y 2.2.2, a las cuales se remite expresamente este Acuerdo. Las partes precisan que estas exigencias se entenderán cumplidas cuando el contratista entregue, en los plazos del acápite 2 y previa aprobación del supervisor, los instrumentos archivísticos.

**Cambio y aprobación de integrantes del equipo de trabajo.** En caso de que se susciten cambios en los integrantes del equipo que presta el servicio para el desarrollo y convalidación positiva de las Tablas de Retención Documentales, EL CONTRATISTA aportará previamente al supervisor la hoja de vida y los soportes de formación, idoneidad y experiencia general y especifica del nuevo integrante. Estos deberán cumplir los perfiles exigidos en la especificación técnica No. 8 de la cláusula tercera del contrato.

### 2. CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

Las partes acuerdan el siguiente cronograma para cumplir las exigencias de este Acuerdo de Nivel de Servicio. Los plazos son perentorios. El termino final para el cumplimiento integral de las exigencias es el 30 de octubre de 2026.

**2.1 Tablas de Retención Documental y Cuadro de Clasificación Documental.**

**a. Compromiso del Contratista: Entrega de los instrumentos**. A más tardar el lunes 05 de octubre de 2026, el contratista entregará a la supervisión, en versión completa y apta para revisión técnica:

(i) Las Tablas de Retención Documental (TRD) de las ocho (8) dependencias de la Entidad.
(ii) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD) actualizado.

Los instrumentos deberán incorporar las observaciones que han sido formuladas por la supervisión durante la ejecución del contrato y en la mesa de seguimiento contractual celebrada el 29 de septiembre del 2026, cumpliendo de esta manera con las exigencias técnicas y operativas acordadas por las partes. No se entenderá cumplida la entrega con versiones parciales o de avance.

**b. Compromiso del supervisor: Revisión y observaciones**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega, es decir, a más tardar el jueves 08 de octubre de 2026, el supervisor revisará técnicamente las tablas de retención documental (TRD) y el cuadro de clasificación documental (CCD) y comunicará por escrito al contratista las observaciones a que haya lugar, o su aprobación.

**c. Compromiso del contratista:** Ajustes. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones, es decir, a más tardar el martes 13 de octubre de 2026, el contratista entregará las tablas de retención documental (TRD) y el cuadro de clasificación documental (CCD) con la totalidad de las observaciones incorporadas.

**2.2 Memoria descriptiva.**

**a. Compromiso del contratista: Entrega de la memoria descriptiva.** La memoria descriptiva se elaborará después de la entrega del contratista de las tablas de retención documental (TRD) y el cuadro de clasificación documental (CCD) y deberá guardar consonancia con las observaciones planteadas. A más tardar, el miércoles 14 de octubre de 2026, el contratista la entregará completa para revisión de la supervisión.

**b. Compromiso del supervisor:** Evaluación. El supervisor evaluará la memoria descriptiva antes de la mesa de trabajo prevista en el literal c).

**c. Compromiso conjunto**: Mesa de trabajo. El dieciséis (16) de octubre de 2026, las partes llevarán a cabo una mesa de trabajo con el fin de socializar los instrumentos archivísticos correspondientes a las Tablas de Retención Documental (TRD), el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y la Memoria Descriptiva. En dicha sesión se verificará el cumplimiento y atención de los compromisos, observaciones y requerimientos consignados en las actas de reunión emitidas por el Archivo General de la Nación (AGN). Como resultado de esta actividad, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de los aspectos revisados, los

ajustes efectuados y aquellos que, de ser procedentes, deban ser incorporados por el contratista dentro de los plazos acordados por las partes.

**2.3 Aprobación y radicación.**

a. **Compromiso del contratista.** A más tardar el treinta (30) de octubre de 2026, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión la versión definitiva de las Tablas de Retención Documental (TRD), el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y la Memoria Descriptiva, incorporando la totalidad de los ajustes y observaciones formulados durante la ejecución contractual. Una vez surtida la aprobación por parte del supervisor, las partes acordarán la fecha y hora para la radicación de dichos instrumentos archivísticos ante el Archivo General de la Nación, trámite que deberá efectuarse a más tardar el trece (13) de noviembre de 2026, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos y requisitos internos que resulten aplicables.

b. **Compromiso del supervisor.** De conformidad con los tramites internos de aprobación y suscripción, el supervisor se encargará de validar el contenido integro de los instrumentos archivísticos.

**i.** Adelantar y gestionar los trámites internos a que haya lugar para la revisión, aprobación y adopción de los instrumentos archivísticos por parte de las instancias competentes de la JUNTA.

**ii.** A más tardar el trece (13) de noviembre de 2026, la JUNTA, con el acompañamiento técnico del CONTRATISTA, radicará ante el Archivo General de la Nación el paquete completo de los instrumentos archivísticos, integrado por las Tablas de Retención Documental (TRD), el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), la Memoria Descriptiva y los demás documentos o soportes que resulten exigibles para dicho trámite. Lo anterior estará sujeto al cumplimiento previo de los procedimientos, aprobaciones y demás actuaciones internas requeridas por la Entidad.

**2.4 Sesiones de capacitación de los instrumentos archivísticos.**

a. **Compromiso conjunto**: El supervisor, en coordinación con el contratista, realizará cuatro (4) jornadas de capacitación dirigidas a los diferentes grupos y salas de trabajo de la Entidad, distribuidas en sesiones de mañana y tarde, con el propósito de socializar los instrumentos archivísticos elaborados en el marco del contrato y fortalecer su adecuada implementación y aplicación institucional. Para tal efecto, el supervisor elaborará el cronograma de capacitaciones, coordinará con el contratista las fechas, horarios y aspectos logísticos para su ejecución, y gestionará la convocatoria de los directivos, líderes de proceso y demás trabajadores que deban participar. El contratista garantizará el acompañamiento técnico y la presentación de los contenidos objeto de capacitación, tales como uso de las Tablas de Retención Documental (TRD), el

Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y los demás instrumentos archivísticos adoptados por la JUNTA.

En ese orden de ideas, conviene señalar que las capacitaciones deberán ser realizadas entre el periodo comprendido del 03 al 12 de noviembre de 2026, el supervisor

**2.5 Facturación.**

a. Las partes dejan expresa constancia, para todos los efectos contractuales, de que el contrato contempla seis (6) pagos mensuales. A la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Nivel de Servicio se han efectuado dos (2) pagos, correspondientes a los períodos comprendidos entre el quince (15) de mayo y el catorce (14) de junio de 2026, y entre el quince (15) de junio y el catorce (14) de julio de 2026. En consecuencia, se encuentran pendientes cuatro (4) pagos, cuyo trámite y desembolso estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los soportes correspondientes y la aprobación por parte de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el contrato.

b. **Tercer pago:** El contratista deberá suscribir el informe de gestión de 15 de julio a 14 de agosto con la totalidad de las observaciones de la supervisión incorporadas, asimismo, deberá reflejar las actividades efectivamente ejecutadas junto con sus soportes verificables generados en ese periodo. Lo anterior, deberá ser analizado y aprobado por parte de la supervisión con la finalidad de dar aval a este pago.

c. **Cuarto pago:** El contratista deberá suscribir el informe de gestión de 15 de agosto a 14 de septiembre con la totalidad de las observaciones de la supervisión incorporadas. Asimismo, deberá reflejar las actividades efectivamente ejecutadas junto con sus soportes verificables generados en ese periodo. Lo anterior, deberá ser analizado y aprobado por parte de la supervisión con la finalidad de dar aval a este pago.

Los pagos restantes se analizarán en conjunto con el cumplimiento verificado a la luz del cronograma de seguimiento propuesto en el ACAPITE 2 del presente ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) siguiendo la base de estos compromisos:

d. **Quinto pago:** El contratista suscribirá el informe de gestión de 15 de septiembre a 14 de octubre de 2026 con la totalidad de las observaciones de la supervisión a las que haya lugar después de su revisión en este periodo. Del mismo modo, el contratista hará entrega de las ocho tablas de Retención Documental (TRD) y del Cuadro de Clasificación Documental (CCD), ajustados conforme a las observaciones conocidas. Igualmente, el 14 de octubre de 2026, la Unión Temporal hará entrega de la memoria descriptiva para su respectiva evaluación.

e. **Sexto pago:** Estará sujeto a la realización de las capacitaciones programadas en el cronograma de actividades vigente, el cumplimiento del

ACAPITE 2, numeral 2.3, literal a. de este acuerdo y la presentación del informe de gestión final del 15 de octubre al 14 de noviembre de 2026 con la totalidad las observaciones de la supervisión a las que haya lugar después de su revisión en este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula tercera – especificaciones técnicas, numeral 5, que fundamenta el deber de acompañamiento del contratista respecto a los ajustes de los instrumentos archivísticos hasta su aprobación y convalidación.

**2.6 Aprobación y radicación.**

a. **Compromiso del contratista.** A más tardar el treinta (30) de octubre de 2026, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión la versión definitiva de las Tablas de Retención Documental (TRD), el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y la Memoria Descriptiva, incorporando la totalidad de los ajustes y observaciones formulados durante la ejecución contractual. Una vez surtida la aprobación por parte del supervisor, las partes acordarán la fecha y hora para la radicación de dichos instrumentos archivísticos ante el Archivo General de la Nación, trámite que deberá efectuarse a más tardar el trece (13) de noviembre de 2026, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos y requisitos internos que resulten aplicables.

**2.7 Otrosí modificatorio.**

a. Las partes suscribirán un otrosí modificatorio al contrato para fijar como nueva fecha de cumplimiento en la entrega definitiva y total de los productos archivísticos para el 30 de octubre de 2026 y modificar la cláusula correspondiente al plazo de cumplimiento contractual, estipulada en el numeral 10, acápite 2.2.2, sección 2.2, clausula segunda. -obligaciones del contrato.

## 3. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO.

### 3.1. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.

Vencido el plazo del 30 de octubre de 2026, si la supervisión verifica el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos con respecto a al ANS, la entrega de las Tablas de Retención Documental, Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y la memoria descriptiva), el cumplimiento del numeral 2.4 y la radicación de los instrumentos en el Archivo General de la Nación, la JUNTA podrá suscribir un acta de recibo a satisfacción de las obligaciones objeto del presente contrato.

### 3.2. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Si vencido el plazo de treinta (30) de octubre de 2026, EL CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, se entenderá constituido en mora sin necesidad de requerimiento adicional, y la JUNTA podrá

dar inicio al procedimiento de gestión de incumplimientos previsto en el Capítulo VI, numeral 6.6. del Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de 2026.

Dentro de dicho procedimiento, garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, la JUNTA señalará el plazo máximo para que este radique a la JUNTA los descargos respectivos, con los cuales podrán aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Asimismo, la JUNTA podrá adoptar las medidas contractuales pactadas y, cuando el incumplimiento sea grave, reiterado o total en los términos del ANS, la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima tercera que señala la terminación del contrato por el incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones derivadas del objeto contractual.

La garantía única de cumplimiento constituida a favor de la JUNTA (Clausula décima, numerales 10.1 y 10.2 del contrato) deberá permanecer vigente durante todo el plazo de la presente propuesta, como respaldo del cumplimiento de los compromisos aquí formulados.

El presente Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) se firma por ambas partes de manera digital. En constancia se firma en Bogotá el día dos (02) del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE

**VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**
**Representante Legal**
**Junta Nacional de Calificación de Invalidez**

CONTRATISTA

**EMILY VALERIA LADINO AGUILAR**
**Representante Legal**
**UT NAFILEX DOC 2026**

Jorge Hernán Múnera Bedoya

**JORGE HERNÁN MÚNERA BEDOYA.**
**Coordinador Gestión Documental y Archivo.**
**Supervisor del Contrato CTO-017-JNCI-2026.**
**Junta Nacional de Calificación de Invalidez.**

Proyectó: Julian David Alvarez Giraldo
Auxiliar Contractual

Maria Camila Posada Caamaño

Revisó y Vb: Maria Camila Posada Caamaño
Gestora Contractual